

DETALLE DE DIFERENCIAS

1. ITEMS DE FACTURA

1.1 Información Declarada

Nro. Ítem	Secuencia fracción	Cant. Unid.	U. Medida	Características	Valor FOB Unitario (USD)
1	1	1.00	PZA	BANCO DE PRUEBAS DE BOMBAS DE INYECCIÓN DIESEL	2,000.00

1.2 Diferencias Determinadas

Nro. Ítem	Secuencia fracción	Cant. Unid.	U. Medida	Características	Valor FOB Unitario (USD)
1	1	1.00	PZA	BANCO DE PRUEBAS DE BOMBAS DE INYECCIÓN DIESEL	3,099.00

2. LINEAS

2.1 Información declarada

Línea	Código SAC	C. Ad1	Cant. Unid.	U. Medida	Descripción de mercancías	FOB USD	Valor en Aduana MPI (Q)	Tasa impositiva	Monto DAI (Q)
1	9031200000		1.00	PZA	BANCO DE PRUEBAS DE BOMBAS DE INYECCIÓN DIESEL	2,000.00	19,538.04	0.00%	0.00

2.2 Diferencias Determinadas

Línea	Código SAC	C. Ad1	Cant. Unid.	U. Medida	Descripción de mercancías	FOB USD	Valor en Aduana MPI (Q)	Tasa impositiva	Monto DAI (Q)
1	9031200000		1.00	PZA	BANCO DE PRUEBAS DE BOMBAS DE INYECCIÓN DIESEL	3,099.00	28,015.07	0.00%	0.00

3. INFORMACIÓN DE REFERENCIA RESPECTO DE LAS LÍNEAS SUJETAS A VERIFICACIÓN INMEDIATA:

Rango de fechas aproximado al momento de la exportación: 09/11/2020 hasta 05/05/2021

Número Declaración				Fecha de Emisión				
GTGUAG3-21-001118-0001				29/01/2021				
Declaracion		Líneas (Ref.)	Clasificación Arancelaria	Cant.	Descripción de mercancías	Valor FOB	País Origen	Nivel Comercial Importador
GTGUAG3-21-001118-0001		1	9031200000	1.00	BANCO DE PRUEBA PARA DIAGNÓSTICO DE INYECTORES DIESEL	3,099.00	CHINA	CONSUMIDOR FINAL

4. INFORMACIÓN PRESENTADA PARA DESVANEZER DUDA RAZONABLE - CARTA DE DESISTIMIENTO

5. FUNDAMENTOS DE INCIDENCIA SOBRE VALOR

Método de Valoración Utilizado:	Método de Valor de Transacción de Mercancías Similares, con base al Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, en aplicación del artículo 3.
Motivo para el descarte de métodos previos y descripción de la incidencia:	El método de Valor en Transacción, es decir el Precio Realmente Pagado o por Pagar por las mercancías fue descartado derivado a que el Importador no presento pruebas que desvanezcan la duda razonable que demuestre que el valor declarado representa la cantidad total efectivamente pagada o por pagar de las mercancías importadas, el mismo importador renuncia al plazo legalmente otorgado, presentando carta de desistimiento y se aboca al artículo 122 y 143 del Código Tributario. Se descarta el Método de Valor de Transacción de Mercancías Idénticas en virtud que el servicio aduanero no cuenta en este momento con mercancías idénticas para cotejo de su igualdad, se determina el Valor de Transacción de Mercancías Similares en virtud de que se tienen referencias que cumplen con el momento aproximado artículo 198 del RECAUCA en cuanto a la naturaleza, país de origen, cantidad similar , con relación a mercancías que son susceptibles de ser intercambiadas aun cuando no sean iguales en todo.

6. LIQUIDACIÓN GENERAL

Conforme al valor aduanero asignado se realiza la presente liquidación.

TIPO TRIBUTO	MONTO (Q) DECLARADO	MONTO (Q) DETERMINADO	DIFERENCIA (Q)
DAI	0.00	0.00	0.00
IVA	2,344.56	3,361.81	1,017.25
TOTAL DIFERENCIA		1,017.25	
TOTAL A LIQUIDAR			1,017.25